

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PUJILI  
AVISO JUDICIAL  
EXTRACTO

DENTRO JUICIO DE PODER GENERAL PROPUESTO POR EL SEÑOR  
DOCTOR: SEGUNDO BELISARIO CHUQUITARCO LEMA, CUEVA No 261-  
2006. ACTOR DOCTOR: SEGUNDO BELISARIO CHUQUITARCO LEMA  
CUANTIA INDETERMINADA.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PUJILI.-

Pujili, 31 de Julio del 2008: las 11h35

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, su consecución se acepta a trámite. - Por cuanto el señor Pablo Cañizares, Secretario Titular de este Juzgado ha presentado su renuncia actué en la presente causa el señor Lcdo. Pablo Moscoso en calidad de Secretario encargado mediante oficio No.0067-08-DDCNI-C, de fecha Latacunga enero 29 del 2008, suscrito por el señor Dr. Carlos León Vargas Delegado Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura de Cotopaxi. Por presentado el Poder otorgado mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito Dr. Sebastián Valdivieso Cueva el 2 de Julio del 2008, mismo que se adjunta al proceso, en el cual consta que el señor Guillermo Alfredo Michaels Bringas en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Calzacuero C.A. debidamente autorizado por el directorio de la Compañía reunido el 22 de mayo del 2008, confiere poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y por tiempo indefinido a favor de la señora Adela del Pilar Lara, a quien en adelante se podrá llamar LA MANDATARIA, para que en ausencia del Gerente General, represente judicial y extrajudicialmente a la compañía mandante en todos los negocios que está realice en el Ecuador y en el extranjero. La MANDATARIA podrá comparecer en juicio a través de un procurador judicial debidamente designado, a fin de que pueda presentar o contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. También otorga a la MANDATARIA los más amplios poderes para que se haga lo que se tenga que hacerse a fin de que llevar a cabo fielmente el cumplimiento de este poder. El presente Poder General no podrá ser delegado y se mantendrá vigente mientras no se lo revoque de manera expresa y se margine la referida revocatoria al margen de la matriz del presente poder. - El poder materia de esta sentencia ha sido otorgado el 7 de Julio del 2008 en la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito a cargo del Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el mismo que reúne los requisitos de Ley. Por lo expuesto; **ADMISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se declara valido el poder antes descrito, en todo su contenido. - En consecuencia, se dispone su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, para el efecto notifiquese al señor Registrador de la Propiedad, hecho que sea, se publicará por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación del cantón Latacunga un extracto de la petición, poder y providencia recaída. Practicadas estas diligencias y sentadas las razones correspondientes, se protocolizará en una de las Notaria, donde se otorgarán las copias que se soliciten. Luego tanto el señor Registrador de la Propiedad con el señor Secretario Encargado de la Judicatura fijarán y mantendrán por el lapso de seis meses una copia del expediente conforme a Ley. Tómese en cuenta la cuantía de la demanda y el domicilio señalado para las notificaciones que le correspondan. - Notifíquese.

Dr. Edwin Palma Herrera  
Juez 5° de lo Civil de Pujili

Digitado Jueces 19 . 09.04.2009

Certifico. El Secretario Encargado

Lcdo. Pablo Moscoso P.

